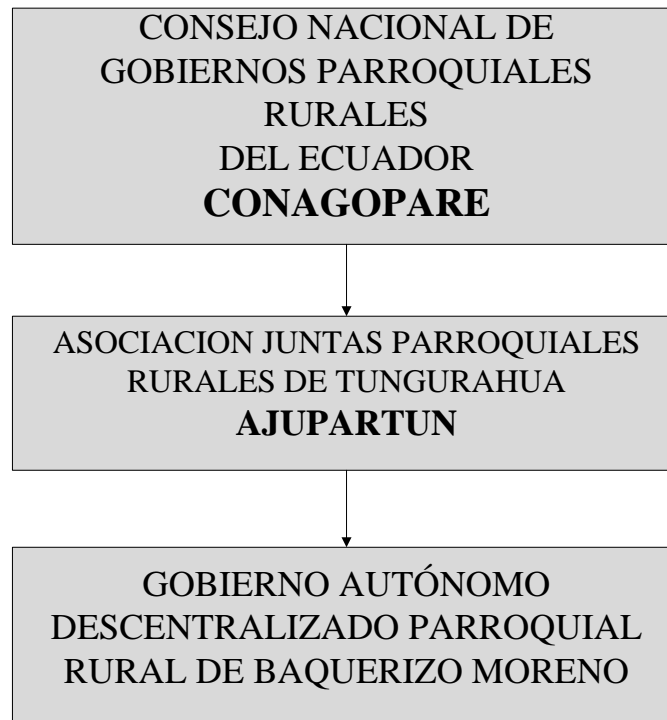




ORGÁNICO POSICIONAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE BAQUERIZO MORENO



a. CONAGOPARE

Aprobado por el Ministerio de Gobierno y Policía. Acuerdo número 0084 del 21 de Marzo del 2002.

b. AJUPARTUN

Es una entidad asociativa de carácter nacional, pertenece al sector público, tiene personería jurídica propia, es autónoma tanto administrativa como financieramente y posee patrimonio propio; tiene instancias organizativas territoriales desconcentradas con personería jurídica de derecho público.

c. GOBIERNO PARROQUIAL

Reconocida en el Registro oficial, “Ley Orgánico de las Juntas Parroquiales Rurales del Ecuador” número 193 del viernes 27 de Octubre del 2000, número 2000-29 y su



Reglamento del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización. Registro Oficial Número 303 del martes 19 de octubre del 2010.

REGLAMENTO ORGÁNICO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE BAQUERIZO MORENO

Considerando:

- **Que**, la Constitución de la República del Ecuador, aprobada el 28 de Septiembre del 2008 establece en su título quinto, Nueva Organización Territorial del Estado, incorpora nuevas competencias a los Gobiernos Autónomos Descentralizados en los Art. 238, 267.
- **Que**, en el registro oficial N° 303 del 19 de Octubre del 2010 se encuentra publicado el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD).
- **Que**, en el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización en sus derogatorias en la disposición primera literal c), deroga la Ley Orgánica de Juntas Parroquiales.
- **Que**, en el Art. 08 del COOTAD, dispone que es: "Facultad normativa de los Gobiernos Parroquiales Rurales.-En sus respectivas circunscripciones territoriales y en el ámbito de sus competencias y de las que les fueren delegadas, los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales tienen capacidad para dictar acuerdos y resoluciones, así como normas reglamentarias de carácter administrativo, que no podrán contravenir a las disposiciones constitucionales, legales ni la normativa dictada por los consejos regionales, consejos provinciales, consejos metropolitanos, consejos municipales."
- **Que**, una administración eficiente requiere contar con un Reglamento Orgánico Estructural y Funcional que permita determinar responsabilidades a los niveles Administrativos y funcionales de los miembros y funcionarios que integran el Gobierno Parroquial de Baquerizo Moreno y, así contribuir para brindar una complementariedad al desarrollo y cumplimiento de sus actividades.
- **Que**, en sesión ordinaria El Sr. Presidente basándose al artículo. 70 literal d) y h) del COOTAD, somete a consideración en primera instancia a los Vocales del Gobierno Parroquial, la reforma del presente reglamento orgánico estructural y de funcionamiento.

En uso de las atribuciones que le corresponde a la Junta Parroquial en las atribuciones que le concede el COOTAD en Art. 67 literal a)

ACUERDA:



Aprobar y expedir el siguiente Reglamento Orgánico Funcional del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural.

TÍTULO PRIMERO

DE LA ORGANIZACIÓN ESTRUCTURAL Y FUNCIONAL.

CAPÍTULO PRIMERO

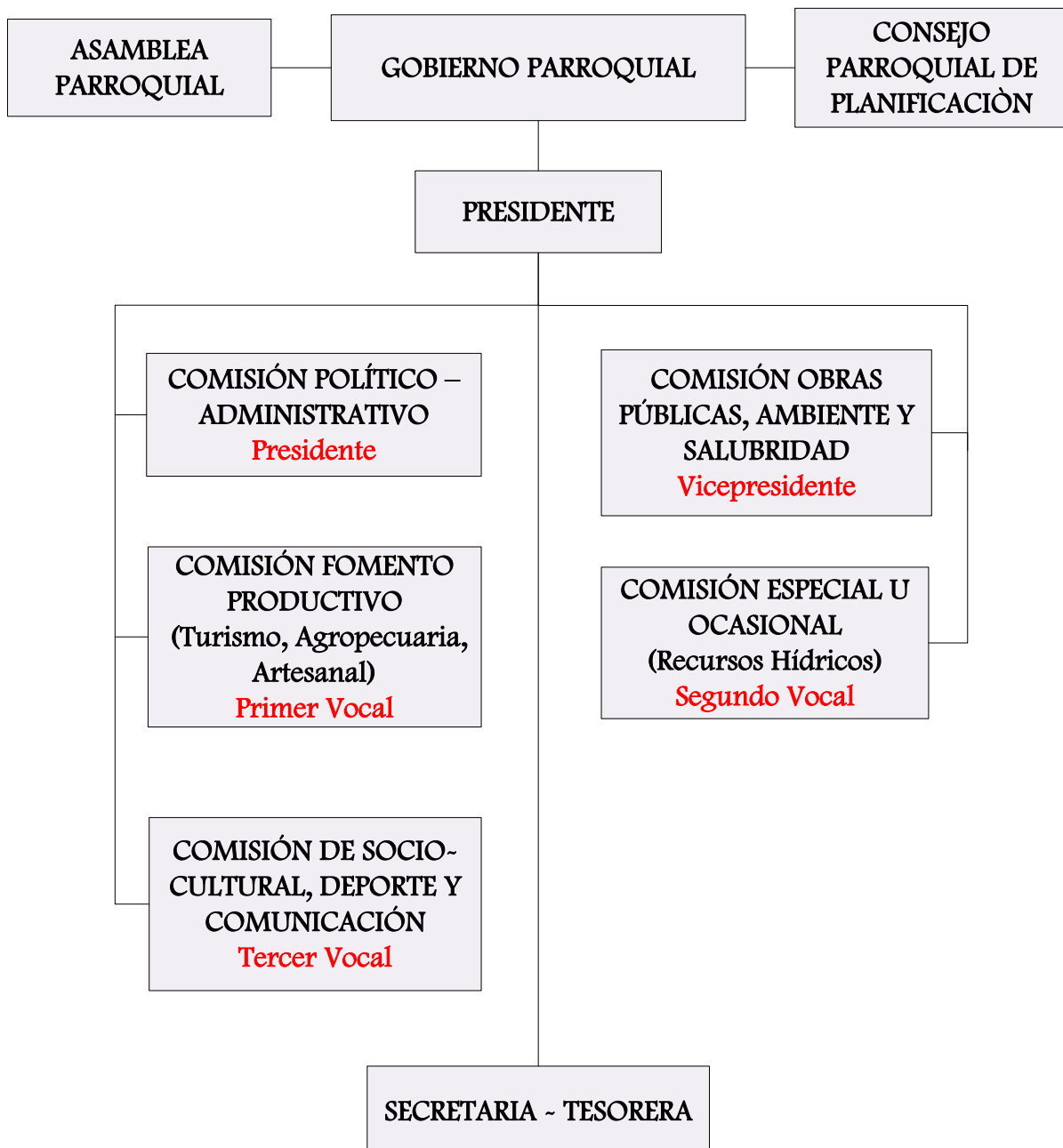
DE LA ORGANIZACIÓN ESTRUCTURAL

Art. 1.-El Gobierno Parroquial Rural de Baquerizo Moreno está constituido por los siguientes niveles de responsabilidad administrativa.

- a. Nivel Legislativo.-**En concordancia con el artículo 68 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, corresponde a este nivel, legislar y fiscalizar en materias de competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural e intervenir en la Asamblea Parroquial, Comisiones, Delegaciones y Representaciones que designe la Junta Parroquial.
- b. Nivel Ejecutivo.-** Corresponde al nivel jerárquico superior la responsabilidad de establecer políticas y Administrar el Gobierno Parroquial: Planificar, organizar, dirigir, controlar, realizar seguimiento, monitoreo y evaluación de las políticas y acciones necesarias para la consecución de la misión y objetivos del Gobierno Parroquial, estará constituido por el Presidente y en los casos en que por su ausencia asumirá el Vicepresidente.
- c. Nivel Operativo.-** En concordancia al artículo 317 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, corresponde al secretario - tesorero o quien cumpla dichas funciones.



ORGÁNICO ESTRUCTURAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE BAQUERIZO MORENO





CAPÍTULO SEGUNDO

DE LA ORGANIZACIÓN FUNCIONAL

Art. 2.- La Junta Parroquial Rural cumplirá con las funciones determinadas en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y el Presente Reglamento Orgánico Funcional.

a) De la Asamblea Parroquial

Art. 3.- La Asamblea Parroquial es la máxima instancia del sistema de participación ciudadana y control social, donde se recogerá las deliberaciones y aportes de los habitantes de la Parroquia, propendiendo a trabajar y cumplir con los acuerdos dados en la Asamblea, En la que participan los presidentes de los cabildos, asociaciones, grupos organizados, entidades públicas y privadas, líderes y voceros de las comunidades perteneciente a nuestra jurisdicción parroquial.

b) De la Junta Parroquial

Art.4.- La junta parroquial rural es el órgano de gobierno de la parroquia rural. Estará integrado por los vocales elegidos por votación popular, de entre los cuales el más votado lo presidirá, con voto dirimente, de conformidad con lo previsto en la ley de la materia electoral. El segundo vocal más votado será el vicepresidente de la junta parroquial rural. Art. 66 de la COOTAD, el Reglamento General, el Reglamento Interno y el presente Reglamento Orgánico Funcional.

Sus funciones son:

1. Fijar las políticas de la Junta Parroquial de conformidad con los fines, objetivos y metas determinadas en la Constitución, el COOTAD y demás leyes del Ecuador.
2. Cumplir y hacer cumplir la constitución, leyes, ordenanzas, normas reglamentarias, disposiciones, acuerdos y resoluciones vigentes.
3. Estudiar, aprobar, controlar, evaluar el plan de desarrollo Parroquial, el de ordenamiento territorial, los planes de las distintas comisiones, programas, proyectos y convenios propuestos, coordinados y ejecutados con organismos sociales ONG'S como también con los demás Gobiernos Autónomos descentralizados en el ámbito de sus competencias.
4. Supervisar los informes de actividades de las distintas comisiones de los miembros de la Junta Parroquial.
5. La junta parroquial además de sus atribuciones señaladas en el Art. 67 del COOTAD se regirá por su reglamento interno y las demás normativas reglamentarias legalmente establecidas.



c) Del Presidente

Art. 5.- El Presidente de la Junta Parroquial es el representante legal del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural, es el responsable del cumplimiento de las políticas, acuerdos y resoluciones emanados por la Asamblea Parroquial y por la Junta Parroquial.

Sus funciones son:

1. El ejercicio de la representación legal, y judicial del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural;
2. Ejercer la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural;
3. Convocar y presidir con voz y voto las sesiones de la junta parroquial rural, para lo cual deberá proponer el orden del día de manera previa. El ejecutivo tendrá voto dirimente en caso de empate en las votaciones del órgano legislativo y de fiscalización;
4. Presentar a la junta parroquial proyectos de acuerdos, resoluciones y normativa reglamentaria, de acuerdo a las materias que son de competencia del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural;
5. Dirigir la elaboración del plan parroquial de desarrollo y el de ordenamiento territorial, en concordancia con el plan cantonal y provincial de desarrollo, en el marco de la plurinacionalidad, interculturalidad y respeto a la diversidad, con la participación ciudadana y de otros actores del sector público y la sociedad; para lo cual presidirá las sesiones del consejo parroquial de planificación y promoverá la constitución de las instancias de participación ciudadana establecidas en la Constitución y la ley;
6. Elaborar participativamente el plan operativo anual y la correspondiente proforma presupuestaria institucional conforme al plan parroquial rural de desarrollo y de ordenamiento territorial, observando los procedimientos participativos señalados en este Código. La proforma del presupuesto institucional deberá someterla a consideración de la junta parroquial para su aprobación;
7. Decidir el modelo de gestión administrativa mediante el cual deben ejecutarse el plan parroquial rural de desarrollo y de ordenamiento territorial;
8. Expedir el orgánico funcional del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural;



GAD PARROQUIAL RURAL DE BAQUERIZO MORENO

BAQUERIZO MORENO – PILLARO- TUNGURAHUA

Dirección: Principal s/n Baquerizo Moreno

Teléfono: 03-2859174

e-mail: gadbaquerizomoreno@gmail.com

RUC: 1865017050001

9. Distribuir los asuntos que deban pasar a las comisiones del gobierno autónomo parroquial y señalar el plazo en que deben ser presentados los informes correspondientes;
10. Sugerir la conformación de comisiones ocasionales que se requieran para el funcionamiento del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural;
11. Designar a sus representantes institucionales en entidades, empresas u organismos colegiados donde tenga participación el gobierno parroquial rural; así como delegar atribuciones y deberes al vicepresidente o vicepresidenta, vocales de la junta y funcionarios, dentro del ámbito de sus competencias;
12. Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado parroquial rural, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización de la junta parroquial rural;
13. En caso de emergencia declarada requerir la cooperación de la Policía Nacional, Fuerzas Armadas y servicios de auxilio y emergencias, siguiendo los canales legales establecidos;
14. Coordinar un plan de seguridad ciudadana, acorde con la realidad de cada parroquia rural y en armonía con el plan cantonal y nacional de seguridad ciudadana, articulando, para tal efecto, el gobierno parroquial rural, el gobierno central a través del organismo correspondiente, la ciudadanía y la Policía Nacional;
15. Designar a los funcionarios del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural, mediante procesos de selección por méritos y oposición, considerando criterios de interculturalidad y paridad de género; y removerlos siguiendo el debido proceso. Para el cargo de secretario y tesorero, la designación la realizará sin necesidad de dichos procesos de selección;
16. En caso de fuerza mayor, dictar y ejecutar medidas transitorias, sobre las que generalmente se requiere autorización de la junta parroquial, que tendrán un carácter emergente, sobre las que deberá informar a la asamblea y junta parroquial;
17. Delegar funciones y representaciones a los vocales de la junta parroquial rural;
18. La aprobación, bajo su responsabilidad civil, penal y administrativa, de los trasposos de partidas presupuestarias, suplementos y reducciones de crédito, en casos especiales originados en asignaciones extraordinarias o para financiar casos de emergencia legalmente declarada, manteniendo la necesaria relación entre los programas y subprogramas, para que dichos trasposos no afecten la ejecución de obras públicas ni la prestación de servicios públicos. El presidente o



GAD PARROQUIAL RURAL DE BAQUERIZO MORENO

BAQUERIZO MORENO – PILLARO- TUNGURAHUA

Dirección: Principal s/n Baquerizo Moreno

Teléfono: 03-2859174

e-mail: gadbaquerizomoreno@gmail.com

RUC: 1865017050001

la presidenta deberá informar a la junta parroquial sobre dichos traspasos y las razones de los mismos;

19. eventual de espacios públicos, de acuerdo a las ordenanzas metropolitanas o municipales, y a las resoluciones que la junta parroquial rural dicte para efecto;
20. Suscribir las actas de las sesiones de la junta parroquial rural;
21. Dirigir y supervisar las actividades del gobierno parroquial rural, coordinando y controlando el trabajo de los funcionarios del gobierno parroquial rural;
22. Presentar a la junta parroquial rural y a la ciudadanía en general un informe anual escrito, para su evaluación a través del sistema de rendición de cuentas y control social, acerca de la gestión administrativa realizada, destacando el cumplimiento e impacto de sus competencias exclusivas y concurrentes, así como de los planes y programas aprobados por la junta parroquial, y los costos unitarios y totales que ello hubiera representado; y,
23. Las demás que prevea la ley.

d) Del Vicepresidente

Art. 6.- El Vicepresidente subrogará al Presidente de la Junta Parroquial cuando sea necesario y en cumplimiento de la Ley y su Reglamento.

Sus funciones son:

1. Representar dignamente a la parroquia.
2. Reemplazar al Presidente, cumpliendo con la Ley y normas Jurídicas.
3. Dirigir y controlar la ejecución de obras emprendidas en la parroquia por diferentes Instituciones.
4. Controlar las actividades administrativas y financieras de la Junta Parroquial.
5. Programar anualmente las adquisiciones y su distribución.
6. Organizar las comisiones y designar a los vocales y personal como responsables para el funcionamiento normal de las mismas.
7. Participar en la elaboración de informes con el Presidente, si el caso lo amerita.
8. Cumplir con eficiencia, eficacia y celeridad las delegaciones que hayan sido encomendadas.
9. Presentar las excusas debidas cuando se vea imposibilitado de cumplir su cargo con normalidad.
10. Asistir obligatoriamente a las sesiones.
11. Participar del estudio y resoluciones en cuestiones de carácter político gubernamental de la Parroquia.
12. Ser escuchado en seno de la Junta Parroquial, coadyuvar al cumplimiento de los fines y funciones de la junta Parroquial.
13. Ser parte de la defensa e incremento de los bienes y recursos parroquiales.



14. Las demás establecidas en el Art. 68 del COOTAD.
15. Presidir una comisión de la Junta Parroquial.

e) De los Vocales

Art. 7.- Formar parte de las Comisiones a las que fuese designado por la Junta Parroquial o por la Asamblea Parroquial.

Sus funciones son:

1. Intervenir con voz y voto en las sesiones y deliberaciones de la junta parroquial rural;
2. La presentación de proyectos de acuerdos y resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural;
3. La intervención en la asamblea parroquial y en las comisiones, delegaciones y representaciones que designe la junta parroquial rural, y en todas las instancias de participación;
4. Fiscalizar las acciones del ejecutivo parroquial de acuerdo con este Código y la ley; y,
5. Cumplir aquellas funciones que le sean expresamente encomendadas por la junta parroquial rural.

f) De la Secretaria- Tesorera

Art. 8.- Tiene que cumplir con las siguientes funciones:

1. Conferir copias certificadas que sean legal y correctamente solicitadas; de los documentos que reposen en los archivos de la Junta Parroquia; previa autorización del Presidente.
2. Difundir por los medios de comunicación locales y exhibir mediante carteles la convocatoria Asamblea Parroquial.
3. Responsabilizarse del Archivo de la Junta Parroquial.
4. Elaborar el Plan Operativo Financiero.
5. Elaborar la Pro forma Presupuestaria.
6. Asesorar al Presidente, en el área Financiera.
7. Optimizar los recursos financieros y materiales.
8. Responsabilizarse del Inventario de la Junta Parroquial.
9. Organizar y dirigir el apoyo logístico que requiere la Junta Parroquial y sus comisiones.
10. Elaborar y presentar informes financieros oportunamente de la situación económica de la Junta.
11. Será responsable de observar en todo egreso la correspondiente autorización previa del Presidente de la Junta en funciones.



12. Firmar conjuntamente con el Presidente todo Documento financiero.
13. Cumplir en las comisiones, obligaciones bancarias del SRI y más gestiones que le fueran encomendadas; para lo cual registrara su firma conjuntamente con el Presidente de la Junta.

g) De la comisión de Obras Públicas, Ambiente y Salubridad

Art. 9. Es la comisión encargada de velar por el mantenimiento adecuado de las vías de segundo y tercer orden de la Parroquia. Estará presidida por el Vicepresidente y la Secretaria – Tesorera.

Sus funciones son:

1. Realizar un diagnóstico, sobre el estado de las vías y presentar a la Junta Parroquial priorizando las obras con los dirigentes comunitarios.
2. Coordinar con las autoridades que requieran de mejoramiento y arreglo de vías.
3. Presentar proyectos de ordenanzas, para mejorar o mantener las vías en buen estado.
4. Controlar la asistencia a las mingas.
5. Presentar por escrito informes de las actividades.
6. Coordinar actividades con los dirigentes de los sectores y barrios para mejorar el servicio a la comunidad.
7. Controlar el aseo de hogares, calles y caminos de la parroquia.
8. Organizar mingas de limpieza en las comunidades y barrios de la parroquia.

h) De la Comisión Especial u Ocasional (Recursos Hídricos)

Art. 10.- Es la comisión encargada de vigilar, cuidar proteger las cuencas de las aguas que sirven para riego y agua potable. Estará presidida por el Segundo Vocal y la Secretaria – Tesorera.

Sus funciones son:

1. Realizar un diagnóstico, sobre el estado de los canales de riego y del agua potable y alcantarillado y presentar a la Junta Parroquial priorizando las obras con los dirigentes comunitarios.
2. Coordinar con las Juntas de riego y agua potable y alcantarillado el arreglo o mejoramiento de los canales.
3. Controlar la asistencia a las mingas.



4. Realizar un diagnóstico de la realidad en salud y medio ambiente de la parroquia.
5. Coordinar actividades con los dirigentes de las Juntas de Agua de riego y potable y alcantarillado, para mejorar el servicio a la comunidad.
6. Presentar propuestas de forestación y reforestación en las cuencas hídricas.
7. Presentar por escrito informes de las actividades.

i) De la comisión Fomento Productivo(Turismo, Agropecuaria y Artesanal)

Art. 11.- Es la comisión que buscará implementar el desarrollo de la comunidad, mediante la implementación del turismo comunitario como un medio de ayuda a la economía de los sectores. Estará presidida por el Primer Vocal y la Secretaria – Tesorera.

Sus funciones son:

1. Realizar un diagnóstico sobre el potencial turístico que poseen los sectores con los dirigentes.
2. Desarrollar el turismo comunitario de manera sostenible y sustentable para proteger los recursos naturales.
3. Fomentar la organización de los grupos de interés.
4. Promover la producción.
5. Administrar los proyectos relacionados.
6. Relacionar al grupo de interés con las operadoras.
7. Controlar la asistencia a las mingas.
8. Presentar por escrito informes de las actividades.

j) De la comisión Socio-Cultural, Deportes y Comunicación

Art. 12.- Es la comisión encargada de mejorar la Educación, fortalecer y rescatar la cultura, apoyar en la realización de eventos deportivos y actos sociales, que conlleven a la unidad parroquial e interparroquial. Estará presidida por la tercervocal y la Secretaria – Tesorera.

Sus funciones son:

1. Coordinar con las autoridades y profesorado para mejorar la educación y llegar a la excelencia.



2. Presentar un listado de necesidades materiales de los establecimientos educativos los que serán gestionados por la Junta Parroquial profesorado y padres de familia.
3. Participar en programas culturales rescatando la identidad de nuestra parroquia.
4. Participar en la organización de campeonatos deportivos con los dirigentes deportivos.
5. Elaborar y participar en la organización de actos sociales que permitan hacer gala a la parroquia.
6. Presentar el informe escrito de las actividades realizadas.

k) De la comisión Político-Administrativa

Art. 13.- Es la comisión encargada de gestionar y hacer cumplir las competencias de la junta parroquial. Estará presidida por el Presidente y la Secretaria – Tesorera.

Sus funciones son:

1. Respetar, cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República, leyes, reglamentos y más disposiciones expedidas de acuerdo con la Ley, Art. 22 Ley del Servidor Público.
2. Cumplir personalmente con las obligaciones de su puesto, con solicitud, eficiencia, calidez, solidaridad y en función del bien colectivo, con la diligencia que emplean generalmente en la administración de sus propias actividades. Art. 22 Ley del Servidor Público.
3. Cumplir de manera obligatoria con su jornada de trabajo legalmente establecida, de conformidad con las disposiciones de esta Ley del servidor público, y este reglamento.
4. Cumplir con la jornada ordinaria de trabajo establecida en la Ley del Servidor Público.
5. Custodiar y cuidar la documentación e información que, por razón de su empleo, cargo o comisión tenga bajo su responsabilidad e impedir o evitar su uso indebido, sustracción ocultamiento o inutilización. O actuar según el reglamento de control de bienes de la institución.



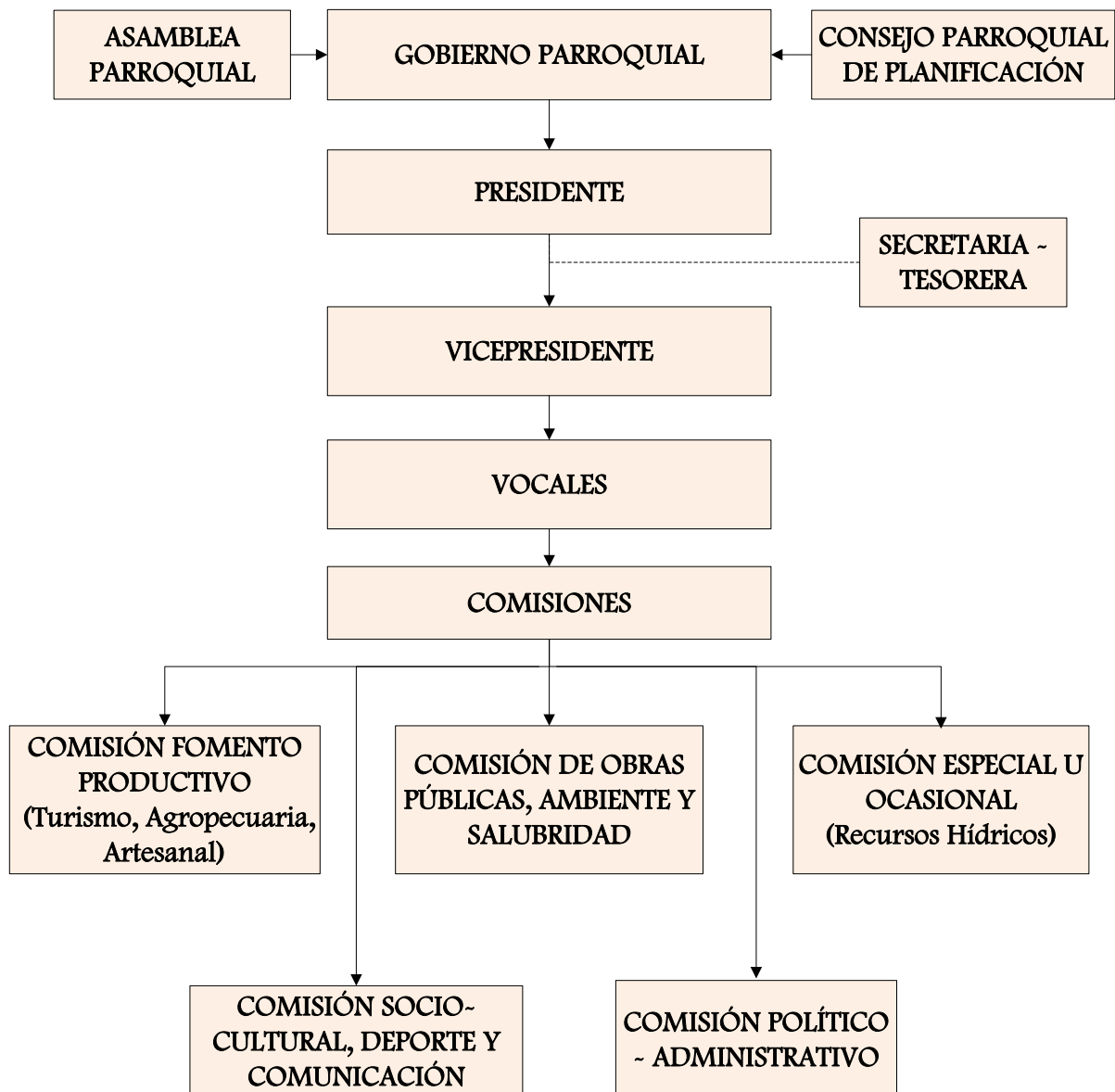
PROHIBICIÓN A LOS ÓRGANOS LEGISLATIVOS

Art.13.- Como lo dispone el Art. 328 de COOTAD.- Esta prohibido a los órganos legislativos de los gobiernos autónomos descentralizados:

- a) Interferir en las gestiones de las funciones y competencias que no les corresponda por disposición constitucional o legal y sean ejercidas por demás dependencias públicas;
- b) Interferir, mediante actos normativos, en la ejecución de obras, planes o programas que otro nivel de gobierno realice en ejercicio de sus competencias, salvo la existencia de convenios;
- c) Arrogarse atribuciones que la ley reconoce a otros niveles gobierno o a otros órganos del respectivo gobierno autónomo descentralizado;
- d) Aprobar el presupuesto anual si no contiene asignaciones suficientes para la continuación de los programas y proyectos iniciados en ejercicio anteriores y contenidos en los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial; y si no se asigna como mínimo el diez por ciento del presupuesto para el programa de desarrollo con grupos de atención prioritaria;
- e) Aprobar normativas e impulsar proyectos que afecten al ambiente;
- f) Expedir actos normativos, ordenanzas, acuerdos o resoluciones que disminuyan o interfieran la recaudación de ingresos propios de otros niveles de los Gobiernos Autónomos Descentralizados;
- g) Aprobar ordenanzas, acuerdos o resoluciones que no hayan cumplido los procedimientos establecidos en el presente código; y,
- h) Las demás previstas en la constitución y la Ley.



ORGÁNICO FUNCIONAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE BAQUERIZO MORENO





TÍTULO SEGUNDO
DISPOSICIONES GENERALES, TRANSITORIAS Y FINAL

CAPÍTULO PRIMERO
DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

Art.14.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural funcionará en la cabecera parroquial, está integrada por el Presidente y Vocales además de la Secretaria-Tesorera.

Funcionarán las comisiones de:Obras Públicas, Ambiente y Salubridad; Especial u Ocasional (Recursos Hídricos); Fomento Productivo (Agropecuaria, Turismo y Artesanal); Socio-Cultural, Deportes y Comunicación y la comisión Político Administrativa.

Art. 15.- Las Actividades del Gobierno Autónomo Descentralizado se financiaran mediante recursos económicos que le fueran asignados en el presupuesto del Estado.

Los tributos, presupuestos del Consejo Provincial, Municipios y otros sujetándose a las Leyes Vigentes.

Art. 16.- Las necesidades y problemas de la Parroquia darán lugar a la conformación de nuevas comisiones.

CAPÍTULO SEGUNDO
DISPOSICION TRANSITORIA

Art. 17.- El Presidente de la Junta Parroquial presentará desde la promulgación de este acuerdo, la conformación de las comisiones.

CAPÍTULO TERCERO
DISPOSICION FINAL

Art. 18.- El presente Reglamento Orgánico Funcional, entrara en vigencia partir de su promulgación por elGobierno AutónomoDescentralizado Parroquial Rural.



GAD PARROQUIAL RURAL DE BAQUERIZO MORENO
BAQUERIZO MORENO – PILLARO- TUNGURAHUA
Dirección: Principal s/n Baquerizo Moreno
Teléfono: 03-2859174
e-mail: gadbaquerizomoreno@gmail.com


RUC: 1865017050001


El presente Reforma del Reglamento Orgánico Funcional de la Junta Parroquial de Baquerizo Moreno. Fue Aprobado en PRIMERA INSTANCIA, en sesión ordinaria a los trece días del mes de febrero del dos mil quince.


Sr. Estalin Frutos P.
PRESIDENTE DE GOBIERNO PARROQUIAL





Sr. Isaías Naranjo
VICEPRESIDENTE


Sr. Juan Romero
PRIMER VOCAL


Sr. Gerardo Soria
SEGUNDO VOCAL


Sr. Bayron Medina
TERCER VOCAL

Certifica:


Sra. Gabriela Salazar
SECRETARIA-TESORERA